

JUEVES 30 DE ENERO DE 1873.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quinientas líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXIV.

Núm. 6735.

Suscripcion en Córdoba... (Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba... (Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.)

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (Continuacion.)

Art. 866. Si la Sala segunda confirmare el auto denegatorio, comunicará su resolución al Tribunal para los efectos que haya lugar.

Art. 867. Los efectos del auto confirmando el denegatorio de que se trata en el artículo anterior, serán respecto del recurso de casacion por infraccion de ley los siguientes:

1.º Hacer imposible su interposicion cuando el auto confirmando el denegatorio de la admision del recurso de casacion en la forma se hubiere fundado en la no concurrencia de las demás circunstancias expresadas en el artículo 848.

2.º Dejar expedita su interposicion en su caso y lugar cuando el auto confirmando el denegatorio de la admision del recurso de casacion en la forma se hubiere fundado en la no concurrencia de las demás circunstancias expresadas en el artículo 848.

Art. 868. En este último caso, si el recurrente lo pidiere dentro del término de tercero día, contado desde el en que se le haya notificado la confirmacion del auto denegatorio, la Sala segunda del Tribunal Supremo mandará al Tribunal sentenciador que expida y entregue al recurrente, ó en su caso remita, dentro del término de tres dias, testimonio de la resolucion para que pueda seguir el recurso por infraccion de ley, y que cite al efecto á las partes, cumpliendo en un todo con lo que se ordena en el art. 818.

Art. 869. Admitido por el Tribunal sentenciador el recurso por quebrantamiento de forma y remitida la causa á la Sala segunda del Tribunal Supremo, se sustanciará y resolverá con arreglo á lo dispuesto en la seccion cuarta de este capítulo.

Art. 870. Cuando la Sala segunda declare no haber lugar al recurso por quebrantamiento de forma, condenará al recurrente en las costas y á la pérdida del depósito, si lo hubiere constituido, y mandará entregarle la causa por término de cinco dias para que interponga el recurso por infraccion de ley, con arreglo á la seccion segunda de este capítulo.

Art. 871. Formulada el recurso por infraccion de ley, se sustanciará conforme á lo dispuesto en la seccion tercera de este capítulo.

Art. 872. Cuando el recurrente no estuviere habilitado como pobre, al devolver la causa interponiendo el recurso, deberá presentar el documento que acredite haber hecho el correspondiente depósito, en conformidad con lo establecido en el artículo 821.

SECCION SEXTA.

De la interposicion del recurso de casacion por el Ministerio fiscal.

Art. 873. Los Fiscales de los Tribunales, en las causas en que intervengan, prepararán é interpondrán en su caso los recursos de casacion por infraccion de ley ó por quebrantamiento de forma, ó en ambos conceptos á la vez, siempre que los consideren procedentes, con arreglo á esta ley, sujetándose á las reglas establecidas en los artículos 812, 813, 815, 847 y 861, y además á las disposiciones siguientes.

Art. 874. Si el Tribunal denegare el testimonio de la sentencia, el Fiscal dará cuenta de ello al Tribunal Supremo para que, si lo creyere procedente, recurra en queja del modo establecido en el art. 815.

Art. 875. Si el Tribunal no admitiere el recurso por quebrantamiento de forma, el Fiscal procederá del modo prescrito en el art. 851.

Art. 876. El Fiscal del Tribunal de partido ó de la Audiencia, luego que reciba el testimonio de la resolucion judicial, si el recurso se fundare en infraccion de ley, lo remitirá al Fiscal del Tribunal Supremo, á fin de que en su vista interponga ó sostenga el recurso ó proceda como estime justo.

Tan pronto como se notifique al Fiscal del Tribunal de partido ó al de la Audiencia el auto admitiendo el recurso por quebrantamiento de forma, y se le emplaza con arreglo á lo prescrito en el art. 849, lo pondrá en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo para los efectos expresados en el párrafo anterior.

Art. 877. Si el Fiscal del Tribunal Supremo creyere procedente el recurso de casacion, lo interpondrá desde luego en la Sala segunda dentro del término señalado en el art. 819. Si no lo estimare, así, y el recurso fuere por infraccion de ley, comunicará dicho fiscal su resolucion al del Tribunal de quien proceda para que lo ponga en conocimiento de este. Mes si el recurso se fundare en quebrantamiento de forma y hubiere sido admitido, el Fiscal del Tribunal Supremo que creyere no deber sostenerlo, desistirá de él, y la Sala pondrá en conocimiento del Tribunal correspondiente la providencia en que se le tenga por desistido.

Art. 878. Cuando el recurso se hubiere preparado é interpuesto por el Fiscal del Tribunal sentenciador por infraccion de ley y por quebrantamiento de forma á la vez, y el Fiscal del Tribunal Supremo desistiere de sostenerlo en este último concepto, podrá interponer el de infraccion de ley dentro del término de cinco dias, contados desde el en que se le haya notificado la providencia relativa al desistimiento de que se trata en el artículo anterior.

SECCION SETIMA.

Del recurso de casacion en las causas de muerte.

Art. 879. Contra las sentencias que no hubiese dictado el Tribunal Supremo ó su Sala segunda, en las cuales se imponga la pena de muerte, se considerará admitido de derecho, en beneficio del reo, el recurso de casacion.

Art. 880. La Sala de lo criminal de la Audiencia, terminado el plazo establecido en el art. 82, aun cuando no se haya interpuesto recurso de casacion, elevará la causa á la Sala segunda del Tribunal Supremo acompañando certificacion de los votos reservados, si los hubiere, ó negativa en su caso.

Art. 881. Si dentro del término de cinco dias de recibida la causa en la Sala segunda del Tribunal Supremo se presentaren los defensores nombrados por el reo pidiendo vista de la causa para sostener la procedencia del recurso, se les tendrá por parte y se les mandará entregar por el término de cinco dias. Si no se presentaren dentro de aquel plazo, la Sala mandará nombrar de oficio Procurador y Abogado que defendan al reo, entregándoles el proceso por igual término de cinco dias.

Art. 882. Al devolver la causa los defensores del reo expondrán si existen ó no alguno de los motivos designados en los artículos 806, 807 y 808.

Art. 883. Por igual término y con igual fin se entregará la causa á las demás partes si se hubiesen personado y al Fiscal.

Art. 884. Los recursos de casacion que se interpongan en virtud de lo dispuesto en esta seccion, se sustanciarán y resolverán con sujecion á lo dispuesto en las secciones tercera, cuarta y quinta de este capítulo.

La Sala segunda podrá declarar haber lugar al recurso por infraccion de ley ó por quebrantamiento de forma, aunque no lo hubiesen sostenido como procedente las partes personadas ni el Fiscal.

Art. 885. Cuando se declare no haber lugar al recurso por ninguna causa, la Sala mandará pasar las autos al Fiscal, y con lo que este exponga y con vista de los méritos del proceso, si encontrare algun motivo para que pueda ser minorada la pena, propondrá á S. M. por conducto del Ministro de Gracia y Justicia la comutacion correspondiente de aquella.

SECCION OCTAVA.

De las sentencias de casacion.

Art. 886. En los autos en que se deniegue la admision del recurso de casacion y las sentencias en que se declare haber ó no lugar á él, se expresará el nombre del Ponente, y se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en la *Coleccion legislativa*.

Art. 887. Si las sentencias de que se trata en el artículo anterior recayeren en causas seguidas por cualquiera de los delitos comprendidos en los títulos IX y X del libro II del Código penal, se publicarán suprimiendo los nombres propios de las personas, los de los lugares y las circunstancias que puedan dar á conocer á los acusadores, á los acusados y á los Tribunales que hayan fallado el proceso.

Si por circunstancias especiales estimara la Sala que la publicacion de la sentencia á que se refiere el artículo anterior ofende á la decencia pública, podrá ordenar en la propia sentencia que no se efectúe aquella.

Art. 888. No se dará recurso alguno contra la sentencia declarando haber ó no lugar al recurso de casacion. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de revision en los casos en que proceda.

Art. 889. El desistimiento del recurso podrá hacerse en cualquier estado del procedimiento, previa ratificacion del interesado ó presentando su Procurador poder especial para ello. Si las partes estuvieran citadas para la decision del recurso, perderá la que desista la mitad del depósito, si lo hubiere constituido, y pagará las costas procesales que se hubiesen ocasionado por su culpa.

Art. 890. Las sentencias contra las cuales pueda interponerse recurso de casacion no se ejecutarán hasta que trascurra el término señalado para prepararlo por infraccion de ley ó interponerlo por quebrantamiento de forma. Si en dicho término se preparare ó interpusiere el recurso, quedará en suspenso hasta su terminacion la ejecucion de la sentencia, á menos que esta sea absoluta, en cuyo caso, si el reo estuviere preso será puesto en libertad.

Art. 891. Cuando el recurso hubiere sido preparado ó interpuesto por uno de los procesados, podrá llevarse á efecto la sentencia desde luego en cuanto á los demás, si lo solicitaren, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 844.

CAPITULO II.

Del recurso de revision.

Art. 892. Habrá lugar al recurso de revision contra las sentencias ejecutorias en los casos siguientes:

1.º Cuando estén sufriendo condena dos ó mas personas en virtud de sentencias contradictorias por un mismo delito que no haya podido ser cometido mas que por una sola.

2.º Cuando esté sufriendo condena alguno como autor, cómplice ó encubridor del homicidio de una persona cuya existencia se acredite despues de la condena.

3.º Cuando esté sufriendo condena alguno en virtud de sentencia cuyo fundamento haya sido un documento

declarado despues falso, y penado por sentencia ejecutoria.

Art. 893. El recurso de revision podrá promoverse por los penados en todo caso, y por sus cónyuges, descendientes, ascendientes y hermanos en los casos de los números 2.º y 3.º del art. 892, acudiendo al Ministerio de Gracia y Justicia con solicitud motivada.

Art. 894. El Ministerio de Gracia y Justicia, previa formacion del expediente, podrá ordenar al Fiscal del Tribunal Supremo que interponga el recurso, cuando á su juicio hubiese fundamento bastante para ello.

Art. 895. El Fiscal del Tribunal Supremo podrá tambien, sin necesidad de dicha orden, interponer el recurso ante la Sala segunda, siempre que tenga conocimiento de algun caso en que proceda.

Art. 896. En el caso del número 1.º del art. 892, la Sala declarará la contradiccion entre las sentencias si en efecto existiere, anulando una y otra, y mandará instruir de nuevo la causa al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito.

En el caso del número 2.º del mismo artículo, la Sala, comprobada la identidad de la persona cuya muerte hubiese sido penada, anulará la ejecutoria.

En el caso del número 3.º del referido artículo, dictará la Sala la misma resolucion, con vista de la ejecutoria que declare la falsedad del documento, y mandará al Tribunal á quien corresponda el conocimiento del delito instruir de nuevo la causa.

Art. 897. El recurso de revision se sustanciará oyendo por escrito una sola vez al Fiscal y otra á los penados, que deberán ser citados si antes no comparecieron. Cuando pidieren la union de antecedentes á los autos, la Sala acordará sobre este particular lo que estime más oportuno. Despues seguirá el recurso por los trámites establecidos para el de casacion por infraccion de ley, y la Sala con informe oral ó sin él, según acuerde en vista de las circunstancias del caso, dictará sentencia, que será irrevocable.

Art. 898. Cuando por consecuencia de la ejecutoria anulada, hubiese sufrido el condenado alguna pena corporal, si en la nueva sentencia se le impusiere alguna de la misma especie ó más leve, se tendrá en cuenta todo el tiempo de la anteriormente sufrida.

TITULO VII.

DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS.

Art. 899. La ejecucion de la sentencia en los juicios sobre faltas corresponde al Juez municipal que haya conocido del juicio.

El Tribunal de partido que hubiese conocido en apelacion de un juicio so-

cion llegaba á su colmo, y una quinta fila de jugadores rodeaba la mesa donde se tallaba. Esta mesa ocupaba el centro de la sala. A la derecha entrando habia una segunda mesa, donde dos jugadores nada mas sostenian una partida de cartas que no dejaba de estar empeñada. El resto de la pieza ocupabanla veladores, en los cuales hombres ó mujeres bebian, jugaban ó reian. Las mujeres eran generalmente jóvenes y lindas, y si jugaban pagaban al contado. Donde quiera que se reunen mas de veinte personas hay un rey, y un espectador de ese rey, y de estos dos el uno destrona siempre al rey, ó el rey aplasta á su adversario. El rey de aquella reunion era uno de los jugadores de la mesa de la derecha, hombre como de unos cuarenta años, robusto, pálido, moreno, de mirada triste y atacado de esa

enfermedad nerviosa que en aquella época se llamaba vapores, y de entonces acá ha cambiado de nombre cada semana. Habreis adivinado, y habreis adivinado bien. Era el Sr. Chizac el rico, en persona, que habia abandonado el juego de la calle de Quincampoix para favorecer el que se ejercia en su propia casa. Hablaba poco y su acento girondino no pasaba de los límites tolerables; parecia dulce, bondadoso; sus megillas, pálidas de ordinario, se habian sonrosado ligeramente, y debajo de sus ojos sobolientos veianse dos círculos amoratados y su boca se torcía de vez en cuando á impulso de su mal de nervios. Al lado suyo, sobre la mesa, veíase una cartera. De vez en cuando un hombre ó una mujer se acercaban, y ya se sabía á qué, á pedirle dinero. Algunas veces se negaba, las mas

mo!—esclamaron algunos mas atrevidos.—Podrias ganar durante doce meses y al cabo del año Chizac te daría aun la perrera de su palacio. Guillermo Badin dió un puñetazo en la mesa y dijo: —Al juego, señores, al juego. Aquí hay seis mil cuatrocientos luis. ¡Reirá bien quien ría el último! —Pongo un escudo, vecino,—dijo Chizac,—para pagarnos mi taza de café y una copa de licor de las islas. —Patron, eso no está bien hecho, empedreñecéis el juego. Y en efecto apenas se lograron reunir unos cien luis en que Fortuna arrojó cien doblones siempre en busca de la dote. —¡Bah!—dijo Guillermo Badin bairajando sus cartas con mal humor;—no me da gana de jugar por tan corta cantidad; pero en fin estoy en mi casa y no es justo descontentar á nadie. La voz de Chizac le replicó:

Chizac eligió de entre los jugadores desgraciados que rondaban en el torno de aquellos rios de oro de la calle del Quincampoix, á un pobre diablo que no carecía de talento. Era Guillermo Badin, primer violoncello de la Opera y padre de la hermosa Teresa. Chizac se hizo su bienhechor, le amalquitó, á crédito, un piso bajo de una de sus casas y le prestó el dinero necesario para trasformar en garito aquel piso. Tal fué el origen de los *Tres Monos*, que debia en breve hacer una reñida competencia á la *Espada del bosque*. Chizac llevó mas lejos sus bondades: como era imposible dormir ni descansar en aquel cuarto que invadían los jugadores á todas horas, concedió á Guillermo, mediante cuatrocientas libras al mes, el derecho de dormir en un cuartito mezquino situado al otro lado de la calle y que formaba parte de la casa que ocupaba él, Chizac.

bre faltas, remitirá certificación de la sentencia firme al Juez municipal correspondiente para los efectos de este artículo.

Art. 900. La ejecución de la sentencia en causas por delito correspondiente al Tribunal que haya dictado la que sea firme.

Art. 901. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la sentencia dictada en casación por la Sala segunda del Tribunal Supremo, se ejecutará por el Tribunal que hubiere pronunciado la sentencia casada en vista de la certificación que al efecto le remitirá la referida Sala.

Art. 902. Cuando el Tribunal al que corresponda la ejecución de la sentencia no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará al Juez instructor de la circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.

Art. 903. Cuando una sentencia sea firme con arreglo á lo dispuesto en el art. 668 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, lo declarará así el Tribunal que la haya dictado.

Hecha esta declaración se procederá á ejecutar la sentencia, aunque el reo esté sometido á otra causa, en cuyo caso se lo conducirá, cuando sea necesario, desde el establecimiento penal en que se hallare cumpliendo la condena al lugar donde se esté instruyendo la causa pendiente.

Art. 904. Cuando la pena impuesta en sentencia firme sea la de muerte, la Sala segunda del Tribunal Supremo no remitirá la certificación que se expresa en el art. 901 hasta que el Ministro de Gracia y Justicia haya acusado el recibo del informe de que se trata en el art. 885.

Art. 905. La notificación de la sentencia firme en que se impusiere la pena de muerte se hará al reo á la hora de las ocho de la mañana, trasladándole inmediatamente al local de la cárcel que se considere más á propósito, en el cual permanecerá hasta la misma hora del día siguiente.

Art. 906. Durante la permanencia del reo en el local expresado en el artículo anterior, se le facilitará lo necesario para que pueda otorgar testamento, y se le prestarán los demás auxilios de todas clases que pidiere.

Se le permitirá también recibir las visitas de su familia y amigos, quienes podrán acompañarle hasta su salida para el lugar de la ejecución.

Podrán también entrar en dicho local los Sacerdotes y los individuos de las corporaciones cuyo instituto sea prestar auxilios espirituales ó corporales á los reos condenados á la pena de muerte.

(Se continuará.)

Sección oficial.

Alcaldía primera popular de Córdoba. Recaudado por arbitrios sobre especias de comer, beber y arder, en el día de la fecha.

Secciones.	Pesetas.	Céntes.
Central.	757	81
Primera.	307	91
Segunda.	126	51
Tercera.	539	97
Cuarta.	529	
Matadero.		
Total.	1991	20

Córdoba 28 de Enero de 1873.— Carlos Barrera.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

AVISO.

Con el fin de que no pueda abusarse por nadie ni por nada de la buena fé de los industriales todos de esta capital he acordado poner en conocimiento de los mismos que hasta que otra cosa se resuelva, los auxiliares de la comisión comprobadora de la contribucion del subsidio industrial y de comercio que se hallan autorizados en forma legal para desempeñar el servicio que les está confiado por el Reglamento del ramo son D. Santiago del Cacho y D. Agustín Gimenez; toda otra persona es incompetente, y de los abusos que cometan no puede responder esta Administración, y deben ser sometidos á los tribunales los perpetradores que se atrevan á llevar á efecto cualquier acto que tienda á estafar á los referidos industriales.

Córdoba 30 de Enero de 1873.—El Gefe económico, Nicolás Benedicto.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don José Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido. & Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y por ante el Infrascripto, á solicitud del Procurador don Ildefonso Gandullo y Romero, en nombre don Juan Gimenez Osuna, vecino de Fernan-Núñez, arrendatario de los cortijos nombrados Algolillas, Viento y Fuente de la Rosa, en acto de jurisdicción voluntaria, se han reproducido los autos seguidos en el mismo á instancia de la Excmo. Sra. Doña Maria Dolores Bernuy y Aguayo, Condesa y Marquesa viuda de Villanueva de Cárdenas, Villaseca y otros títulos, y de su Sr. hijo D. José Cabrera y Bernuy, sobre cerramiento y acotamiento de dichos cortijos, de los cuales eran propietarios, solicitando fijar nuevos edictos recordatorios de la declaración de cerramiento y acotamiento hecha en los mismos con fecha 16 de Agosto de 1862, sin perjuicio de las reclamaciones que en el término de treinta días contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia se hicieren, por la que se declaren cerrados y acotados perpétuamente en toda su estension en cuanto á pastos, yerbas, caza, pesca y demás aprovechamientos que les correspondan los citados cortijos de Algolillas, Viento y Fuente de la Rosa, situados en este término, á cuya solicitud por providencia de veinte y ocho de Octubre último he accedido, acordando anunciarlo al público para el debido conocimiento; advirtiendo que los infractores serán castigados con arreglo al código penal y demás disposiciones vigentes.

Dado en la Rambla á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.— José Rodríguez y Delgado.—El actualario, Lucas de Arjona.

Noticias.

NACIONALES.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—El banquete federal en obsequio del Sr. Castelar ha sido notable por lo numeroso y por las tendencias pacíficas que en él han dominado. Ha empezado á la una y se ha verificado en la fonda de los Leones, cuyo dueño ha hecho un verdadero esfuerzo para dar todo el lucimiento posible á un almuerzo modesto de 10 rs. cubierto, al que han asistido mas de 150 concurrentes.

La comisión organizadora, compuesta de los Sres. D. Eduardo Garcia Blanco, D. José Leiva y D. Jorge Rodríguez, ha merecido un justo voto de gracias.

Entre los asistentes dominaba el verdadero elemento popular, en que figuran algunos de los llamados intrasigentes, que hoy han rechazado toda calificación que signifique discordia, y así se ha revelado en los brindis, en que han tomado parte los señores Sorní, Lopez Vazquez, Santiso, un joven estudiante llamado Con, que ha pronunciado un notable discurso, los Sres. Lupiani, Treserra, Espinosa, Castañé, Triguero, Beltran, Sanchez Perez y otros.

Entre los oradores, que los ha habido notables, alguno de ellos ha combatido enérgicamente á los intransigentes ó impacientes, y el Sr. Lopez Vazquez mostró la opinion de que sin las impaciencias del 69 se hubiera saludado á la república en 1870, y aconsejó que no se tratara de desconocer la armonía que debe existir entre la libertad individual y el principio de obediencia á la autoridad del partido y á la del país, cuando esta no representa la arbitrariedad y el despotismo.

El Sr. Santiso recomendó el oído de las disidencias pasadas y el estudio de esos aleccionamientos pasados para sacar partido de la experiencia.

El Sr. Lupiani rechazó toda idea de retraimiento, porque, en su opinion, conviene á los republicanos tener el mayor número de representantes en el municipio y las Cortes, y rechazó las ideas belicosas, que sirven solo en momentos dados para destruir; mas deben dejar su puesto á la inteligencia para que dirija, cree y organice.

El Sr. Sanchez Perez habló á nombre de la prensa, como director del *Jaque-Mate*.

El Sr. Triguero leyó unos versos. El Sr. Espinosa se mostró intransigente con todo lo que no sea liberal.

También hablaron, por haber sido aludidos, dos cronistas de periódicos no republicanos, y todos unánimes colmaron de elogios al héroe de la fiesta, el eminente tribuno republicano, que ha dado una gran prueba de valentía para decir la verdad, no desnuda, sino ricamente ataviada, á los republicanos.

El Sr. Castelar empezó protestando de que es y será republicano, porque así cree servir á su patria y á la humanidad, y haciéndose cargo de los alardes de otro orador de ser hijo de un pobre, hizo una arrebatadora reseña histórica de las clases populares que tras grandes trabajos y á fuerza de grandes conquistas han llegado á representar el papel mas importante de la civilización moderna. Dijo que el partido verdaderamente popular, el republicano, es sobre todo,

y antes de todo, liberal, porque sin libertad es triste, es odiosa, es insufrible la vida, y con la libertad se labra la felicidad de todos, grandes y pequeños, y destruye los privilegios y las leyes de casta que aun hacen al hijo del esclavo, esclavo también, y rey al hijo del rey.

Claro es que esta reseña no puede ser ni siquiera un pálido bosquejo del discurso del popular orador.

Ha sostenido las ideas federativas como base para mantener la union con las Antillas y llegar á la union de Portugal y obtener mas tarde la confederacion de Europa, dando vida á la autonomia de los pueblos y evitando la apoplejía nacional que mata á muchos pueblos.

Por el camino de sus ideas, dijo, que se llegaria á la emancipacion de las clases jornaleras, desideratum suyo, por cuya realizacion trabajará cuando llegue su periodo de preparacion, el día en que se haya llegado á la república, paso previo indispensable.

Hizo la apoteosis del trabajo, que convierte la aridez de la tierra en un paraíso, y combatió duramente la tiranía de las armas, que no deben ser en todo caso mas que el instrumento de la inteligencia.

Justificó su conducta y espió la razon de la benevolencia y la intransigencia, insistiendo, como otras veces, en que no debe apelarse á la revolucion armada mientras estén abiertas para la propaganda la tribuna, la prensa y el club, y los derechos individuales estén garantidos. Por eso recomendó con grande energia la paz y el orden para evitar el descrédito de las doctrinas republicanas, ó la justificación de odiosas dictaduras. Por otros caminos creia que se pudieran perder las ventajas conquistadas, contrayendo una inmensa responsabilidad ante la historia; y en comprobacion de sus opiniones adujo diversos ejemplos de diferentes épocas y distintos pueblos, y aconsejó que no se fijaran en las personas, sino que se identificaran con los principios que eran los que á él le daban aliento, inspiracion é importancia y elocuencia y valor para ser consecuente y honrado y decir la verdad á los reyes y á los pueblos.

Dirigió un consejo á la juventud por conducto del joven Sr. Con, para que comprendiera la grande obra que tiene que completar despues de lo que los viejos republicanos han conseguido ya, y le aconsejó que fuese consecuente y no se desalentase por las contrariedades ni las calumnias, y concluyó anatematizando á los que siembren divisiones y no contribuyan á alejar toda posibilidad de que la reaccion y el oscurantismo fijen su planta en nuestra patria.

Terminado el banquete en medio del mayor orden y entusiasmo á las cinco, los republicanos se fueron casi todos reunidos á tomar café, muy satisfechos del resultado de esta reunion, que ha contribuido mucho á calmar disidencias.

—En la mañana de ayer se amotinaron las presas de la Casa de Galera de Alcalá de Henares, fundándose en que el rancho estaba muy mal condimentado, y además se quejaban de su po-

ca cantidad, pues habian descubierto que servia para alimentar una manada de cerdos de una casa próxima.

El alcalde de aquel distrito logró calmarlas, con auxilio de la pareja de orden público, examinando despues el rancho. Se ha mandado instruir por el gobierno civil de esta provincia el oportuno expediente para evitar que se repitan abusos y castigarlos enérgicamente si resultan ciertos.

—Ha sido nombrada camarera mayor de la reina la marquesa de los Ulargares.

—Un buque que conducia emigrantes de Inglaterra á los Estados Unidos ha naufragado en la embocadura del Támesis, pereciendo 350 pasajeros.

—El Banco de Londres ha bajado su descuento al 4 por 100.

—Escriben de Manresa el día 20: «Dos hechos horribrosos acaban de tener lugar en este país, que prueban el estado de desmoralizacion en que nos hallamos. El dueño del manso Sala de la Costa de la villa de Artés, al dirigirse á su casa distante como medio cuarto de hora de la poblacion, se vió acometido por dos hombres, que le dispararon un tiro hiriéndole mortalmente. También fué bárbaramente asesinado el dueño del manso Campseber, cuyo cuerpo fué horriblemente mutilado separándole la cabeza, que fué cortada al parecer con hacha.»

—La faccion Ollo se encontraba ayer en Beruete, y Rada con Zunzarren y éruia en el valle de Erro, con intencion de bajar á la parte de Monreal. A este punto se dirigian las columnas del coronel Pavia y el comandante militar de Lumbier.

—Refiera el *Iruac-bat* de Bilbao que el músico mayor de la evaporada faccion de Goiriena que, á consecuencia de una grave herida recibida en el encuentro de Busturia, se hallaba en el hospital de Guernica, ha sido arrebatado de allí por 12 carlistas, que apesaron de la resistencia del enfermo, lo colocaron en un cajon dispuesto al efecto y se lo llevaron no sabemos á donde.

—Segun el *Porvenir* de Leon, los operarios del ferro-carril del Noroeste, en los túneles de La Barrosa se han declarado en huelga porque no les pagaban.

ESTRANJERAS.

La *Nordeutsche Allgemeine Zeitung* ha publicado el texto de la carta autógrafa por la cual el emperador Guillermo ha conferido al príncipe de Bismark el orden del Águila Negra, cuyas insignias de diamantes le ha remitido. En esta carta se hace notar como durante los diez últimos años el príncipe de Bismark ha contribuido á que el emperador pudiese desarrollar la fuerza de Prusia y hacer la unidad de Alemania. Aunque el emperador autoriza que se retire Mr. Bismark de la administracion prusiana, para que pueda disfrutar algun descanso, el príncipe continuará, sin embargo, en estrechas relaciones con aquella y presidiendo la política de Prusia, tan íntimamente ligada con las funciones del canciller de imperio, que el príncipe de Bismark continúa desempeñando. La carta termina de este modo: «Vuestro fiel, adicto y reconocido rey.»

Este cuarto, ó mas bien cueva, que habia servido para encerrar una carretilla de frutero ambulante, se habia con puerta á la calle precisamente enfrente de la casa de juego. Antes de poner garito Guillermo Badin, habia adquirido en la calle de Quincampoix fama de jugador desgraciado.

Contábase que habia perdido una vez hasta los vestidos de su hija y que la pobre niña habia permanecido una semana en la cama á falta de ropa que ponerse.

Pero desde que Guillermo Badin era propietario de un garito, habia colgado de un clavo su contrabajo y la fortuna le sonreía. En cuanto tomaba las cartas ó los dados ganaba sin remedio, y si compraba acciones de la banca del Mississippi, subian, y si las vendia, bajaban. Tanto que la gente supersticiosa, y sabido es que lo son mucho los jugadores, creia que la fortuna de Guillermo iria en aumento, por lo mismo que habia

—¡Nueve veces!—decian por do quiera;—¡Guillermo Badin ha ganado nueve veces! Y Guillermo añadia con acento febril dirigiéndose á Chizac el rico: —¡Ois, patron! Nueve veces. Jugad á mi juego. ¡Decididamente tengo la cuerda del ahorcado!

XVII.

Donde Fortuna hace conocido con Guillermo Badin y Chizac el rico.

Chizac respondió sin moverse de su asiento.

—¡Aprovechad vuestra vena, vecino; yo he perdido hoy veinte mil libras y creo que al fin iré á concluir en un hospital!

Estas palabras fueron acogidas con una carcajada general.

—¡Cómo se burlan de tí, Guiller-

concedia; y cada vez que sucedia esto, humedecia su lápiz y apuntaba en su cartera la suma prestada y el nombre del deudor, lo que no le impedía continuar pacíficamente su partida.

El competidor del rey estaba sentado en el centro de la mesa principal y llevaba la banca en aquel momento, teniendo delante de sí verdaderos montones de oro, de acciones y de bonos del Estado.

Era un hombre que tocaba ya en las puertas de la vejez. Sus espesos cabellos se ensortijaban en torno de su ancha frente; frente que ostentaba diferentes maticos, poderosa en apariencia, pero con un no se qué de hueco y vacío, frente que revela el génio ó la locura!

Los ojos de aquel hombre eran pequeños, pero sus pupilas despedían rayos y sus mejillas ostentaban dos chapas coloradas.

La primera palabra que Fortuna oyó pronunciar fué el nombre de aquel hombre.

estado mucho tiempo perseguido por la suerte.

Hacíasele ya con muy buena fortuna, y su hermosa hija, lejos de carecer de ropas, ostentaba atavíos espléndidos, arrastraba carroza y acababa de comprar un palacio según decian.

Chizac el rico y Guillermo Badin eran muy buenos amigos, según podia ver todo el mundo. Chizac seguia con mirada protectora los adelantos de su protejido, y Badin embriagado por sus triunfos le animaba sin cesar á que jugase y probase fortuna; pero Chizac hacia un poco de tiempo que se resistia.

Se resistia, porque perdía siempre que Guillermo ganaba. Como hemos dicho, Chizac era de Burdeos, y quien por esto el dinero que perdía sobre la mesa, encontraba siempre otra vez el camino de su bolsillo.

En el momento en que Fortuna lograba introducirse en la sala común de los Tres Monos, la animación

El *Globe* de Londres ha recibido de Cardiff las siguientes noticias acerca de la huelga de la Gales del Sur:

«Se ha verificado en Merthyr-Tidvil un meeting de delegados de obreros, mineros y hulleros.»

Parece haberse tomado una medida importante a causa de la defecion de un gran número de interesados que se ha hecho constar por una votacion nominal. Este modo de votacion gana terreno entre los no unionistas, y ha sido ya puesto en práctica en tres localidades. En Dowlais, de 300 votantes, 250 se han pronunciado en favor de la vuelta inmediata al trabajo. En Brynmawr, de 150, han votado 111 en el mismo sentido, y en Beaufort, de 130 han votado 103 que cese inmediatamente la huelga.

Este medio, sin embargo, no tendrá resultado práctico, porque estos meetings no tienen carácter representativo, aunque se les considera como expresion de los deseos de los obreros. Pero en Dowlais, por ejemplo, hay 10.000 obreros y sólo han votado 300, habiendo sido alejados los demás del poll ó local de la votacion, por la influencia y amenazas de los unionistas.

La *Gaceta* oficial de San Petersburgo publica pormenores sobre las negociaciones entre los gabinetes ruso y británico respecto del Asia Central, cuyas negociaciones, dice, principiaron hace tres años y han continuado de una manera amistosa. El cambio actual de notas ha sido tambien en extremo amistoso, viniendo a demostrar que no existen diferencias de opinion importantes.

El *Times* propone resueltamente que si Rusia conserva, despues de conquistarlo sus armas, el Turkestan, Inglaterra tome fuertes posiciones en el Afghanistan, á fin de impedir que el poder moscovita turbe la tranquilidad interior de la India inglesa. Si Rusia amenazase pasar un dia el Otus, la Gran Bretaña se veria obligada a declararle la guerra. Esta actitud del *Times* ha impresionado un instante las Bolsas de Inglaterra y Alemania; pero hoy las perspectivas aparecen mas tranquilizadoras. En cambio la *Saturday Review* se preocupa mucho de la politica ambiciosa del presidente Grant, significándose por sus proyectos sobre las islas Sandwich y las Antillas españolas, por la adquisicion de la bahia de Samaná, a nombre de una compania americana, cual la célebre de la India, y se pregunta si mañana no pretenderá lo mismo con la Jamaica y el Canadá. ¿Pero á quien la culpa? Pudiera responder la opinion en Inglaterra y en Europa.

Gacelilla.

Ordenanzas.—Pocos son los alcaldes de esta provincia que han remitido las ordenanzas municipales mandadas formar por la vigente Ley. Algunos parece que ni aun han acusado el recibo de la circular en que se les hacian las debidas prevenciones.

Buenos ratos.—Parece que son los Miércoles los dias en que tocará el distinguido pianista Power en los salones del «Círculo de la Amistad», cuyo motivo es probable que estas noches haya una lucida reunion.

El vigia.—La ronda está hecha una muerte, y una muerte son las calles. Igual es salir de casa—á oír el requiescant in pace.

Movimiento.—Se nos ha asegurado que ha cesado en su cargo de Director de la escuela de veterinaria de Córdoba el Sr. D. Enrique Martín, que con un celo extraordinario y respetado siempre por todos, hace mas de veinte años que venia desempeñando este cargo, en el que, si el caso es cierto, no dudamos que sera re-puesto bien pronto.

Machaqueo.—Se está machacando piedra para la ronda. Urge el remedio, pues su estado no puede ser peor.

Buen proyecto.—Nuestro emprendedor amigo D. Felicísimo Maraver se propone formar para la próxima primavera unos campos Eliseos en su hermosa hacienda del Brillante.

Reenganches.—Anuncia la comandancia de la Guardia civil de esta provincia que restablecidos en dicho cuerpo los reenganches y enganches con opcion á precio pecuniario, pueden los que reunan las circunstancias reglamentarias presentar sus instancias en la oficina de dicha comandancia.

Apólogo.—Por «deber» noche y dia—gime en la cárcel Lucas Averria.—«Luego mienten los doctos pareceres—que al hombre obligan á tener deberes.»

A otro dia.—Por indisposicion del tenor Sr. Sanchez, se suspendió anoche la funcion anunciada en el teatro principal.

Wage.—Ha llegado á esta capital nuestro apreciado amigo Don Angel Avilés, que ha desempeñado últimamente en Madrid cargos importantes.

Direccion.—Para la de la Escuela de Veterinaria parece que ha sido designado D. Leon Castro, catedrático de la misma.

Periodo álgido.—Los amigos de caballerias ajenas no se contentan ya con hacer teatro de sus fechorias á los campos. En la misma casa de una vecina de la Carlota han sido robadas en la noche del jueves último una jaca y una mula, sin que se haya vuelto á tener noticia de ellas.

Industria.—Se ha solicitado el registro de seis pertenencias de la mina de cobre titulada *Arceangel*, sita en el pasaje de Parrejon, término de Torrecampo.

Vacante.—En tal estado se halla la plaza de sustituto de la escuela pública de niños de Añora. Hasta el dia tres de Febrero se admiten solicitudes.

Armas y maulones.—Se ha publicado en el periódico oficial de esta provincia una orden por la que quedan en suspenso todas las autorizaciones que por el Ministerio de la Gobernacion se han concedido para introducir y circular armas y pertrechos de guerra.

Pero falta el Montilla.—Es tal la abundancia de anchoas que hay en la actualidad en la costa sudoeste de América, que cuesta mucho trabajo á los botes el moverse por la resistencia que les opone la especie de banco que forma el pescado. Esto es muy frecuente en aquellas regiones.

Cuentas.—Se hallan de manifiesto en Almolovar las cuentas municipales del Pósito y Beneficencia de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno.

Malas bromas.—A nuestras lectoras recomendamos que fijen su atencion en el siguiente párrafo, que traducimos de un periódico de Paris. «He aquí lo que ha ocurrido en uno de los primeros bailes del teatro de la Opera, y sobre este hecho llaman todos los periódicos la atencion de sus lectores y de las autoridades. A una de las máscaras que á dicho baile asistie on le dió un accidente que de momento se creyó solo un desmayo producido por la agitacion del baile y la atmósfera cargada de los salones. Se le condujo en seguida á una de las dependencias del coliseo, y examinada por los facultativos se notaron en la enferma síntomas de intoxicacion. Por las preguntas que se le hicieron no podia averiguarse el origen del envenenamiento, hasta que uno de los médicos fijó la atencion en una tela de color verde, teñida, que formaba una especie de corpiño en el traje de la máscara. En distintas ocasiones se habían citado los perniciosos efectos que algunos papeles pintados de verde y ropas teñidas de igual color habian causado en varias personas, y los facultativos sospecharon luego que á igual causa se debía el accidente de que se habia visto atacada la máscara á quien habian prestado sus auxilios. Parece que más tarde se sujetó á un reconocimiento el corpiño verde, y que del análisis químico resultó haber sido teñido con una sustancia eminentemente venenosa, cuyo uso se ha señalado varias veces como nocivo, y que, sin embargo, persisten en usar los tintoreros de Paris, sin que la autoridad haya tomado todavía disposiciones para evitarlo en bien de la salud pública.»

Vinos.—Se debate con mucho interés en Inglaterra la cuestion sobre la rebaja de los derechos de introduccion de los vinos españoles en aquel país. Las personas competentes de Andalucía deben hacer esfuerzos á ilustrar ese asunto, que tanto interesa á las provincias meridionales.

Niños, á dormirse.—Con cierta formalidad dicen lo siguiente algunos periódicos serios: «Parece ser que en los Estados-Unidos ha aparecido una plaga de duendes ó espíritus que surgen por todas partes. *The New Albany Ledger* nos refiere que en las obras del ferro-carril del Air se ha presentado recientemente una de aquellas apa-

riciones que tanto dieron que hacer en tiempos pasados, «como una persona que con lento y majestuos paso anduvies» de aquí para allá sin objeto aparente», y que cuantos esfuerzos se hicieron para alejarla fueron infructuosos. Arrojárónsele varios proyectiles, pero con el mismo resultado. Una de las veces tomó la forma de un enorme cerdo, que, al ser perseguido, se convirtió en un monstruoso perro. En otra ocasion, al ser hostilizado por uno de los trabajadores con un hierro hecho asuca, varió de forma y tomó la de una especie de dragon que, «con sus inmensas fauces abiertas y moviéndose con extraordinaria rapidez sobre sus patas, se hundió de repente en las profundidades de un pozo.» Otra vez que apareció en la forma del mencionado animal, proscrito por la ley judaica, fué perseguido y, variando de aspecto y tomando el de un gigante, se lanzó de cabeza en el mismo pozo. Retrajóse de la vista de los mortales durante una semana, y, aunque se creia ya verse libre de su presencia, la comarca seguia en un estado excepcional de excitacion. Otro diario de Boston refiere que en una cervceria de las más ínfimas, que en otro tiempo fué una hermosa casa, «ha aparecido» muchas veces una figura humana de elevada estatura, sin cabeza y envuelta en un sudario blanco». Una de las últimas veces atravesó á cosa de las doce de la noche por una de las salas donde habia reunidas muchas personas, á las cuales causó el efecto que puede suponer el que crea en esta nueva forma del tradicional *humbug* de los yankees. En Nevada, California, segun asegura con la mayor seriedad *The Echo Independent*, se crea que aparece un duende de la especie mas peligrosa, y esta es la mas gorda. Un hombre llamado Chase se encontraba sentado al amor de la lumbre, cuando se le apareció el duende, y sentándose á su lado le dijo: «Eras maños que crees tuyas, me pertenecen y deseo verlas arder, hazme, pues, el favor de ponerlas á asar». Chase obedeció, bien apesar suyo, como se puede suponer, el mandato de su terrible visitante, quien no le dejó hasta que los dedos de aquel y parte de los metacarpos se hubieron consumido, y entonces desapareció, despues de haberle dado las buenas noches.

Boletín religioso.

—Hoy.—Santa Martina, virgen y mártir.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la iglesia Auxiliar de la Merced por su fabrica.

—Mañana á las diez se celebrará en San Juan de Letran una fiesta solemne á San Pedro Nolasco, en la que predicará el Sr. D. Manuel Bravo Phros.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de las Tribulaciones en San Juan.

—Mañana despues de oraciones celebrará junta general la hermandad de Ntra. Sra. de la Aurora en su ermita, para presentar las cuentas y otros asuntos de interés.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy, 3.ª de abono.—La zarzuela bufa en tres actos, *Robinson*.—A las 8.—Entrada al piso bajo, 3 reales.—Idem al alto, 2.

TEATRO DEL RECREO.

Funcion para hoy.—La zarzuela en un acto, *Una vieja*.—Por el Sr. Tamayo, *El magnetismo aéreo*.—La zarzuela en un acto, *La Epístola de San Pablo*.—Por el Sr. Tamayo, *La caña americana*.—La zarzuela en un acto, *El baron de la Castaña*.—A las 8.—A 3 rs.

Correo de ayer.

CORTES.

SENADO.

CONGRESO.

Sesion del 27.

La sesion empezó á las dos y cuarto, bajo la presidencia del Sr. Gomez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Varios diputados presentaron exposiciones pidiendo la abolicion de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

El Sr. Esteban Collantes presentó cuarenta exposiciones pidiendo que la abolicion no sea inmediata.

El Sr. Lafuente anunció una interpelacion acerca de las cábalas é intrigas que dice estarse poniendo en juego contra las conquistas de la revolucion de Setiembre.

La *Gaceta* del 28 al dar cuenta de la batida á los carlistas en Iturrioz, nada añade á los detalles que ayer dimos en la primera edicion de provincias. He aquí las noticias del periódico oficial:

«Vascongadas y Navarra.—El capitán general alcanzó anteayer tarde en Iturrioz á la faccion Santa Cruz, considerablemente reforzada, y la batió causándole de 30 á 35 muertos, muchos heridos, cuyo número no habia podido averiguarse todavia, y 20 prisioneros. Las tropas tuvieron tres muertos y 20 heridos, habiendo resultado contuso en una rodilla el capitán general.»

Cataluña.—Las facciones reunidas de Saball, Castells, Galcerán, Vila de Prat, Clements y otros, trataron de sorprender á Ripoll, atacándolo en la noche del 24 al 25; pero fueron rechazados con pérdida de nueve heridos, de los que han fallecido dos, entre ellos uno que se titulaba capitán. Por nuestra parte no hemos tenido pérdida alguna.

Por decreto del 24 del actual se concede nacionalidad española al súbdito francés D. Leon Chartron y Raymond y al súbdito suizo D. Marcos de la Peine.

Se ha concedido la gran cruz de Maria Victoria á D. Rafael Martínez Molina, profesor de medicina; la cruz de primera clase á D. Manuel Criado y Baca; y la de segunda á D. José Estéban Lozano.

De *La Correspondencia de España* y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—Hoy se ha celebrado un importante consejo de ministros en la Presidencia, que ha durado desde las diez y media de la mañana hasta la una y media. Este consejo parece que ha sido dedicado exclusivamente á la cuestion de los artilleros, cuestion pendiente desde anteayer, como habiamos anunciado, y que ha sido objeto tambien, segun se asegura, de una larga conferencia celebrada anoche á hora bastante avanzada, entre el director de artilleria y el señor Ruiz Zorrilla.

A este consejo han asistido los dos presidentes de ambas cámaras. El gobierno, aunque no tiene aun noticia oficial de la actitud en que se supone á los artilleros, con la debida prevision se ha ocupado hoy de este asunto con la detencion y madurez necesaria.

Segun nuestros informes, el gobierno parece dispuesto á mostrarse completamente desapasionado y está unánime en el deseo de hacer que la ley sea por todos mantenida y respetada, y en el propósito de que no se susciten dificultades por nada ni por nadie en momentos en que más calma y serenidad se necesitan para resolver cuestiones más altas y trascendentales, cuya torcida solucion puede convenir solo á determinadas influencias. El consejo, pues, de hoy, no ha tenido otro resultado que el del acuerdo que indicado queda.

—La entrevista celebrada por el señor Calvo con el presidente del Consejo de ministros, de la cual han hablado los periódicos estos dias, tuvo por objeto, segun nuestras noticias, el recomendar al Sr. Ruiz Zorrilla, por encargo de los leales de Cuba, la exposicion que estos han elevado al rey suplicándole la suspension de las reformas en Puerto-Rico, sobre todo de la social, hasta que terminada la guerra de Cuba puedan los representantes de esta Antilla tomar asiento en las Cortes.

El Sr. Calvo, que por su posicion está diariamente enterado de lo que en Cuba pasa, sabe todos los conflictos á que ha dado lugar allí la noticia de la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, cuya medida se considera

como infraccion de una ley que ampara cuantos intereses; ley que habian no solo aceptado, sino propuesto los propietarios de la isla para concluir con la institucion de la esclavitud en los dominios españoles, estableciendo al mismo tiempo reglas para la emancipacion de los esclavos existentes.

Parece que el Sr. Calvo puso en conocimiento del presidente del Consejo de ministros la profunda alarma que habia producido en todos los ánimos la que creian en Cuba infraccion manifiesta de la ley de 1870, cuyas consecuencias empezaban á dejarse sentir en la isla de un modo desastroso. Manifestó al jefe del gobierno, segun tenemos entendido, que todos los esfuerzos que se hacian para calmar la general desconfianza eran inútiles; que, impresionados por este temor creciente, eran muchos los que se apresuraban á sacar sus capitales para Europa; que habia comenzado la rescision de los contratos hechos bajo la garantia de la indicada ley, y que las transacciones se hacian de dia en dia mas difíciles, contribuyendo estas causas al movimiento que ha habido allí en los cambios, y que desgraciadamente amenaza con tomar todavia mas serias proporciones.

Estas y otras consideraciones de gran peso son las que, segun nuestras noticias, espuso el Sr. Calvo al presidente del Consejo de ministros, sin abultar los peligros y sin ocultar tampoco la gravedad de la crisis por que atraviesa en estos momentos la isla de Cuba.

—Segun la *Epoca*, que parece bien informada en este asunto, el general Hidalgo no lleva á Cataluña mando determinado de cuerpo; va á las inmediatas órdenes del capitán general del distrito para que utilice sus servicios como lo crea más conveniente, siendo por lo tanto infundada la supuesta actitud de los artilleros respecto á este nombramiento.

—Hoy han tomado incremento los rumores de crisis por consecuencia del consejo de esta mañana. Los rumores son más bien hijos del deseo que de la verdad de las cosas.

—En Granada se promovió dias pasados un gran alboroto en las puertas, resultando herido un guarda.

—En vista del estado de tranquilidad de la provincia de Cadiz, se han disuelto las columnas que en la misma estaban en operaciones.

—Ha sido aprobada la movilizacion de los voluntarios de los pueblos de Cataluña Ruidoms, Badalona, Masacolsig y Perells.

—Dice un diario de Sevilla: «Ha llegado á nuestras noticias que á consecuencia de haberse descubierto una conspiracion carlista en esta capital, se hallan presos varios militares, entre ellos un capitán, casado y con cuatro hijos, cuya esposa, por añadidura, se halla en ciuita. Tambien se dice que algunos de los que se cree complicados en ella, han logrado fugarse y que no se ha podido dar con ellos.»

—No es inoportuna la siguiente reflexion de un acreditado periódico de medicina:

«Se ocupan nuestras Cortes de un proyecto de ley sobre secularizacion de cementerios; pero con completo olvido de lo más esencial bajo el punto de vista higiénico... ¿Quién hace caso aquí de la salud pública?»

MERCADEROS

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 28
Consolidado, 24,10.
Bonda del personal 00,30.
Bonos, 75,00.
Acciones del Banco de España, 175,75.

Córdoba.

Trigo de 25 á 27.
Cebada, de 25 á 26.
Habas de 25 á 30.
Garbanos, de 50 á 60.
Escala de 45 á 16.
Aceite añejo en los molinos, á 31.
Idem id. en la ciudad, de 34 á 35.
Id. fresco en los molinos á 29.
Id. en la ciudad de 34 á 35.
Maiz de 36 á 37.
Alberjones 25 á 28.
Aipiste de 50 á 60.
Carne de vaca á 44 cuartoslibra.
Id. de carnero á 34.
Jabon blando, á 16 cuartoslibra.

Córdoba.—1873.

REP. DES. DE ARDOR DE CORDOBA.
San Fernando 26 y Laredo 78.

Venta. En subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar el Lunes 17 de Febrero próximo, de 11 á 12 de su mañana, en la Secretaría de la M. I. Señora Condesa viuda de Hornachuelos, calle de Prim núm. 13, se venden separadamente, y con arreglo al pliego de condiciones que en dicha oficina está de manifiesto, las posesiones de olivar que se expresan: «Los Poyos de Navajuelos», con 3161 olivos y casa de nueva planta. «La Grande, pago de Pantoja», con 1063 olivos. Ambas fincas se hallan situadas en el término de Adamuz, partido judicial de Montoro. 40-5

Venta de vino y vinagre. Desde el día se hace por arrobos procedentes de los Moriles de Aguilar, por su propio cosechero: siendo añejos y de superior calidad al precio de treinta rs. el vino y catorce el vinagre. La venta de los mismos se efectuará diariamente de 9 á 12 de la mañana en la posada-meson del Sol, frente á la Catedral. 45-6

KENNISA

QUITÁ INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS. Como preservativo, ejerce su acción purificando las encías y los huesos del SÁRRO, producto de la descomposición de las sustancias alimenticias, germen corruptor, origen del mal. Con su uso se previenen todas las enfermedades de la boca. — El dilatado período de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su más preciada recomendación, su más justificado elogio. — Depósito gen. en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51 pral., Madrid.

En Córdoba, don Braulio Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Venta. La de una magnífica cocina de hierro, procedente de la fonda de Rizzi, se dá por la mitad de su valor. Se trata en la calle de Carreteras número 43. 40-6

ANUNCIO.

De la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli se arrienda por seis años, á contar desde 1.º de Enero de 1873 el cortijo de la Montaña, término de la Rambla, compuesto su tercio de 472 fanegas y 4 cuartillo, con un pequeño monte, en la administración de S. E., en Montilla, y se oyen proposiciones hasta las doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo, Montilla 22 de Enero de 1873. — El Administrador. 6-6

Venta de naranjos. La de 400 á quinientos naranjos de una á cuatro años de ingertos, todos de primera clase. Los trata D. Ramon Crebuet y Garrido, ó persona que este designe, en Palma del Rio. 6-4

Facturas de cupones de renta perpetua del 3 por 100. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Anuncio. A solicitud de la testamentaria de D. Agustín Sánchez Pleitis, vecino que fué de Estepa, y con autorización judicial se vende en pública subasta la hacienda de Quinta hermosa, situada en el término de dicha villa y de la Roda, provincia de Sevilla, á las márgenes del río de las Yeguas, compuesta de un caserío muy estenso con habitación para los dueños, molino acénero de dos prensas de primera clase, buenas fogegas, grandes patios y numerosas oficinas para sirvientes, ganados y otros usos de labor: de una huerta centigüa al edificio, de cerca de cuatro fanegas de estension, poblada de árboles negros, blancos y chopos, y regada desde por dicho río: de quinientas quince aranzadas de olivar nuevo de superior calidad con unos veinte y cinco mil pies: de doscientas diez fanegas y ocho celemines de chaparral de labor, cruzado por el mismo río; y de ciento diez fanegas de tierra calma, en el ruedo de la Roda, contiguas á la estación del ferrocarril de Málaga. Todas estas fincas forman un solo patrimonio, en cuyo centro está el caserío. El remate se verificará el Mártes 18 de Febrero próximo, ante el Juez de primera instancia de Estepa, bajo el tipo de 247.297 pesetas y 62 céntimos al contado ó á pagar en tres años con interés de ocho por ciento. 8-8

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de San Fernando núm. 135. Informarán del precio y condiciones en la librería de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de Góngora, 6 Tinte de San Miguel número 14. Informarán en la Librería de este periódico.

Atencion. En el establecimiento de paños que está situado calle Espartería número 20, en Córdoba, hay tambien un gran depósito de papel de fumar de esencia de anís y otras clases, al por mayor, á precios arreglados.

Arrendamientos. Desde el día se arrienda una casa principal número ciento cuatro en la Puerta Nueva, que la ocupaba la Administración militar.

Un bonito portal número 160, calle de la Feria, cerca de la Cruz del rastro, se arrienda desde el día.

Y una casa número 419 al lado del Convento de Santa Cruz, se arrienda desde San Juan.

Dará razon D. Francisco Pardo de la Casta, calle Almonas número 15. 15-9

Vinagre. Se vende superior en el Mármol de Bañuelos número 4, á 16 reales arroba.

JARABE y PASTILLAS DE BLAYN

Estos medicamentos de un gusto agradable adoptados con gran éxito desde hace veinte años por los médicos mas entendidos de París, curan los resfriados, la gripe, la tos, la coqueluche, los males de garganta, el catarro, pulmonías, irritaciones de pecho, de las vias urinarias y de la vejiga. Véndese á francos 1'50, 2, 3 y 4 en casa de Blain farmacéutico de París 7 rue du Marché Saint Honoré. — Depósito general en Madrid, I. Ferrer y Compañía, Montera 51, principal. — Córdoba, Francisco Avilés.

NEGOCIO IMPORTANTE.

En la ciudad de Cádiz, casa de los Sres. Mendoza y compañía, calle de la Murga núm. 21, se hacen toda clase de negocios, descontando documentos mercantiles á interés módico. Se compra toda clase de papel del Estado, libranzas para toda la Península y Ultramar, plazas Estrangeras, y consignación de buques.

Se compran vinos en grandes partidas, á plazos cortos, descontando antes del vencimiento del pagaré, ó dando letras sobre una de las principales casas de Londres.



ROB BOYVEAU LAFFECTEUR,

AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BÉLGICA Y RUSIA.

El Rob Boyveau Laffeteur, es el único autorizado y garantizado, legitimo por la firma del Dr. GIRAudeau de SAINT GERVAIS.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como de todo cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI por un decreto de la Convencion, por la ley de prairial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Depósito general, en la casa del doctor Giraudeau de Saint Gervais, París, 12, rue Richer. Depósito general en Madrid, Sres. Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal. — Córdoba, D. Francisco Avilés.

BOQUERÍA DEL DIARIO DE CORDOBA.

Fernando, 34 y Letrados 16.

Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con esraordinaria prontitud.

Norte Británica Mercantil.

Compañía de seguros contra incendios á prima fija.

La dirección general está en Londres, á cargo de personas de alta respetabilidad social y mercantil. Los representantes generales en España son los Sres. D. Adolfo Pries y Compañía, banqueros de Málaga.

Esta Compañía cuenta con un capital de 200 millones de reales, además de un gran fondo de reserva. Tiene sucursales en casi todo el mundo, y durante los 63 años que lleva de existencia, ha acreditado la mayor puntualidad en el pago de los siniestros. Solo en el reciente incendio de la ciudad de Brestin ha satisfecho en el acto 10 millones de su fondo de reserva.

El importe de las primas que cobró en el año 1874, según balance publicado oficialmente, ascendió á 6 millones de reales.

Asegura edificios, nobilidades y mercancías bajo las mismas tarifas y condiciones que las compañías españolas.

Para el caso (en que imprevistamente) de ocurrir litigio ó cuestión con algun asegurado, la Compañía consigna en sus pólizas que se sujeta á los tribunales y leyes españolas.

El representante en esta capital D. Andrés Res, que tiene establecida la oficina de la Compañía en la calle de Carreteras número 10, dará cuantos datos se necesiten para la diversidad de primas fijadas á cada clase de seguros. Junio 30.

LA LLAVE.

Librería 16.

En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de camas Inglesas y Españolas desde el mínimo precio de 70 rs. en adelante. Magnífico surtido de juguetes, perfumería, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillas de rejilla, portiers, papel, séchris, libros de comercio, plumas y tinta.

Surtido general de zarcillos, medallas aderezos, cadenas para relojes, jmeleros, etc.

Ladrillos Ingleses para limpiar, planchas económicas, escopetas, revolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, tacsos y demas accesorios de caza; hules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, cerraduras, cerrajes, tallebas, pasadores, llamadores, clavos y puntillas.

Bateria de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

CRISTALERÍA

DE

MAXIMO ESTRADA.

Establecimiento de la Llave.

Gran surtido de cristales planos de todas clases y tamaños. Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

Arrendamiento y subarriendo. Para desde San Juan próximo el de la casa número 5, calle de Carreteras, con agua de pié, acristalada, empapelada y con muchas y cómodas habitaciones. La misma se subarrienda desde Abril hasta San Juan. Para tratar del arrendamiento con el Notario Sr. D. Argel Osuna, y del subarriendo con el inquilino. 40-10

Patatas manchegas. Se venden superiores á cinco y medio reales arroba en la plazuela de Hinojares, 4, en la Fosseca. No se despacha cantidad menor de una arroba. 12-10

Venta de madera. En la calle de Carreteras número 43 se hace de palos rollizos de pino del país, cortados en la meneguante de Enero de 1872, á precios muy arreglados. 10-6

Venta. En la casa número 2 calle del General Serrano, se vende por arrobos leña seca de encina, hecha rajas ó endida. 6-6

Las carreras de España. Noticias de todas ellas y condiciones para seguir las, regimientos orgánicos y porvenir, por D. Marcelino Oca. Se vende este libro en la Librería del DIARIO.

El Molinero de Subiza. Zarzuela histórico-romancesca, en tres actos y en verso, original de D. Luis Eguíluz y música de D. Cristóbal Oudrid. Se ha recibido ejemplar del libreto en la librería del DIARIO, y tambien se pueden encargar las piezas de música arregladas para piano á los mismos precios que en los Almacenes de Madrid.

Venta. En la calle de S. Alvaro núm. 19 se vende una buena cama de hierro maquetada y con adornos de metal dorado; es cama para matrimonio, está en muy buen estado y se dará por un precio módico. 6-3

Arrendamiento. Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1874 el cortijo nombrado Jarosito, situado en la campiña y término de esta Ciudad.

Las personas á quienes convenga pueden avistarse con D. Rafael de Martos, que la administra, y habita en la casa núm. 3 calle de los Sarabias. 6-2

Arrendamiento. Para desde S. Juan del corriente año se arrienda la casa núm. 16 calle Maese Luis. Se tratará con D. Rafael de Florez, Encarnacion 6 6-2

Pildoras de S. Pielberg. Estas pildoras eminentemente anti-reumáticas, están haciendo en Francia y Alemania curaciones asombrosas. El reumatismo articular, muscular y fibroso, sea cualquiera su causa, es atacado victoriosamente sin que jamás vuelva á aparecer. Unico depósito, farmacia del Doctor Montells, en Sevilla. 6-2

Venta de pinos. Los señalados para su corteza en la hacienda de Ballesteros, término de esta Ciudad. Se oyen proposiciones hasta el 5 de Febrero próximo en la casa núm. 5 calle de S. Enlago. 6-2

Arrendamientos en Córdoba. El cortijo de Casa blanca, Mochos y Cabeza de Vaca con 855 fanegas y 9 celemines de tierra de labor y sotos, para desde 1.º de Enero de 1874. La dehesa de la Bastida y Lagarillos de Argote, con 395 fanegas de encinar y pastos, para desde S. Miguel de este año. Las suertes de Valdepuentes, La Enfermería, San Gerónimo, El Paridero, Las Diez y seis y Fontanar de las Pitias, para desde dicho día de San Miguel próximo. Una haza en el campo de la Verdad y la haza Torre de Malmuerta, para desde dicho San Miguel. Y en ella las casas siguientes para desde San Juan próximo. La núm. 10 en la calle de Isabel Losa, antes del Chorrillo de Santa Isabel. La número 1 calle de San Alvaro, antes de Abades. La núm. 26 calleja Pimortera. La núm. 23 en la misma calleja. La núm. 3 calle de Jesus Nazareno. La número 12 calle de Barrio nuevo. La núm. 3 en la plazuela de las Bulas. Casa huerto en la calle Abejar. Casa número 128 calle del Sol y 4 en la de Consolación.

Situados en el término de la Villa de Guadalcazar. — El cortijo del Redondo alto, con 913 fanegas tres celemines de cabida de labor. Los cortijos de Majada vieja alto y bajo, con 655 fanegas. La dehesa del Marsego con 427 fanegas y la del Valdivio de las Pinedas con 408 fanegas. El cortijo del Coto y dehesa de Mohedas y Pellejeras, con 1000 fanegas de tierra de labor y encinar. El cortijo de Reinilla y Pozo de los Ladrillos, con 479 fanegas de tierra de labor y encinar. Las hazas del Egipto, Ranal, Corrales y Moredal, con 45 fanegas 9 celemines de tierra de labor. La huerta del Estado. La huerta de Agujero. La casa horno de pan cocer. La casa núm. 4.º en la Plaza. La núm. 2 en ídem y la casa Posada. — En la Contaduría de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar se oyen proposiciones. 6-2

Monte de Piedad. ANUNCIO. Las subastas de ropas y alhajas correspondientes á los empeños del mes de Junio de 1872, se efectuarán respectivamente en los dias 3 y 10 de Febrero próximo á las once de la mañana: lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público. 6-2

Almoneda. Se hace de muebles en la calle de Panadería núm. 13. 6-2

Venta. Losas de fachada cuadradas y adoquines, de las mejores canteras de Algeciras y Tarifa. Las muestras se encuentran en la calle de Prim 19, el dueño de la sombrerería de las tres B. B. B. el encargado para tratar de precios y condiciones de los pedidos.

Arrendamiento. Desde Santa Maria de Agosto del presente año arriendan dos hazas nombradas del Campo de Mari-Ruiz, término de esta capital. Para tratarlas en la Sra. de Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.

Colocacion. Se desea para cinco mugeres, una para conserjera de horno, otra para portera, otra para aseo, pañar ó asistir á una señora solo por la noche, otra para cuerpo de casa y otra para donde hacer dos ó tres despensas: en la calle de Fernando Lara, detrás de la Misericordia, número 3 en la tercera sala.

Barato. En la calle de Almonas núm. 6, casa del Linero, se venden encajes de hilo y algodón á precios sumamente arreglados.

Aviso. Agente, Don Pedro Mangado y Languasco, agente de cambios y bolsa en Madrid ofrece á las personas de negocios sus servicios en la calle de las Urosas, número 4, cuarto 3.º

La Candela de S. Jaime. novela histórica por D. Manuel Fernandez Gonzalez. Acaba de recibirse en la Librería del DIARIO este precioso libro, verdadera obra de mérito, que ningun aficionado á bellas letras querrá dejar de leer. Su precio encusernada á la rústica es solamente CUATRO REALES, precio fabulosamente barato y con el cual ningun libro puede competir.

Dinero. La persona que necesite tomar algunas cantidades á préstamo podrá avistarse con D. Carlos Barbero que vive en la calle del Duque de la Victoria, antes Huevos, núm. 4, que las facilitará en buenas condiciones y á un interés arreglado.

Venta. Se hace de la casa número 6, calle de Carreteras, con buenas y cómodas habitaciones. En la misma drazon.

Aviso. Se compran sellados usados ó nuevos de los certificados del 1850 al 55, calle de San Fernando número de las clases siguientes: 1850 de 12 cuartos, 6 rs. y 40 rs. — Año 1851 de 4 cuartos, 2 rs., 5 rs., 6 rs. y 10 rs. — Del 1852 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs. — Del 1853 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs. — Del 1854 de 4 cuartos, 2 rs. y 6 rs.; y del 1855 del anterior de 2 cuartos y 6 reales. 12-

Arrendamiento. Se hace desde el día de una casa recientemente construida, pintada y acristalada, con portales para establecimiento, en la calle del Ayuntamiento número 41 y plaza Salvador número 19. En la Secretaría de Sra. Cordesa viuda de Hornachuelos informarán. 40-

Crin vegetal. En el establecimiento de D. Rafael Tejera Berna, calle de la Espartería número 28, frente al Arco Alto, se acaba de recibir un abastecido surtido de crin vegetal para toda clase de rellenos, como son colchones, sillones, butacas, almohadones y asientos de coches, á 12 reales arroba; además tambien otra clase de crin vegetal super negra, á 14 reales arroba, que puede utilizarse al mismo objeto.

Almoneda. Se hace desde el día en la casa plaza de la Corredera número 87 de varios muebles, entre ellos cuadros con pinturas, estrados, fanales y sillas adornadas de imágenes y flores: su venta desde las 10 á las 3 de la tarde. 16-

Aviso. Se alquilan capuchinos para dentro y fuera de la población á precios sumamente arreglados. También hay para el ferrocarril, todos los días á las horas de entrada y salida de los trenes, frente á los Dolores ó sea Plazuela Capuchinos.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se hace de las casas número 88 calle de San Fernando y la del 403 del Sol. La persona que quiera interesarse en su arriendo se avistará con su dueño, que vive calle Fernando Colon, núm. 17. 6-

Aviso. Se necesita un matrimonio sin hijos para servir. En la calle núm. 20 calle Maese Luis darán razon. 6-

Pérdida. En la noche de 28 se ha extraviado desde las Tendillas, en la calle de la Feria, por la Compañía Cuesta de Lujan, un plano con dibujos Ensamblanduras y un pliego de papel de imitación de los mismos dibujos, supliendo á la persona que se lo haya encontrado sirva entregarlo en la Redaccion de este DIARIO, y se le gratificará.

Anuncio. Dá lecciones de piano á precios arreglados un joven estudiante en esta capital: tiene personas que abonen su conducta: dan razon en la calle Jesus Crucificado núm. 7.

Academia de gimnástica. Se dan lecciones particulares ó en casa profesor. Las personas que deseen enterarse de los precios y horas de clase, pasarse desde los diez de la mañana hasta las 2 de la tarde por la casa del profesor Pompeyos núm. 7.